Municipalidad de Emboscada

Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"

Colón y Pa'i Prieto – Tel.: +595529-20025 - email: **muniemboscada@hotmail.com**

Misión: "Somos un órgano de gobierno local que busca el desarrollo sustentable de su población, a través de la provisión de servicios eficientes con una gestión transparente e inclusiva, la interacción entre municipios vecinos, el gobierno departamental y el nacional".

RESOLUCIÓN IM Nº 389 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 09/022 PARA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº07/2022 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO CARAGUATAY, ID.415.729

Emboscada, 17 de setiembre de 2022.

VISTO: El dictamen del Abg. Hugo Arnaldo Delvalle Cardozo, Asesor Jurídico Municipal de fecha 17 de setiembre de 2022 donde manifiesta en una de sus partes lo siguiente: "*... se observa que la misma se halla ajustada al marco legal previsto para las contrataciones públicas...* "

CONSIDERANDO: que, según solicitud del contratista y anuencia del fiscal de obras se solicita la ampliación del monto del contrato de acuerdo a los siguientes trabajos adicionales y sus respectivas cotizaciones----------

OBRA: Construcción de pavimento tipo empedrado - **Adenda**
UBICACIÓN: Barrio Caraguatay

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
BARRIO CARAGUATY/ EMBOSCADA

Nº	Rubro	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Relleno posterior al cordón cuneta	m3	12,00	55.900	670.800
2	Relleno y compactación para nivelación sub-rasante	m3	22,00	55.100	1.212.200
3	Demolición de planchada de piedra	m3	23,00	320.000	7.360.000
4	Badén de H°A° de 2,00m de ancho y 0,12m de espesor	m3	2,11	2.150.000	4.536.500
	TOTAL GUARANIES				**13.779.500**

SON GUARANIES: Trece millones setecientos setenta y nueve mil quinientos.

Que, la Ley 2051/2000 de Contrataciones Públicas en su Art. 62 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS** establece lo siguiente: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*----------

Abg. Hugo Cardozo Adorno
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

Que, el Decreto Reglamentario 2292/19 en su Artículo 95 establece: **Convenios modificatorios en obras públicas**. *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.* ----------

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. ----------

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.----------

Que, RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 ARTÍCULO 42. **Dictamen técnico y legal**. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*----------

Que, la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", es su Art. Nº 51 inc. j) establece, *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley"*----------

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 46. Menciona: **Ampliaciones de monto**. *Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)*----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1 APROBAR Y AUTORIZAR LA FIRMA DE LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 09/022 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO CARAGUATAY, ID.415.729.----------

Abg. Hugo Cardozo Adorno
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

Art. 2 Ampliar el monto del contrato Nº 01/2022, a la siguiente firma: ----------

EMPRESA: UB CONSTRUCCIONES
RUC: Nº 852.766-0
REPRESENTANTE LEGAL: Ubaldo Martín Britez Fleitas
C.I. N°: 852.766
Dirección: Iturbe y República de Colombia (Asunción, República del Paraguay).

OBRA: Construcción de pavimento tipo empedrado - **Adenda**
UBICACIÓN: Barrio Caraguatay

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO
BARRIO CARAGUATY/ EMBOSCADA

Nº	Rubro	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Relleno posterior al cordón cuneta	m3	12,00	55.900	670.800
2	Relleno y compactación para nivelación sub-rasante	m3	22,00	55.100	1.212.200
3	Demolición de planchada de piedra	m3	23,00	320.000	7.360.000
4	Badén de H°A° de 2,00m de ancho y 0,12m de espesor	m3	2,11	2.150.000	4.536.500
	TOTAL GUARANIES				**13.779.500**

SON GUARANIES: Trece millones setecientos setenta y nueve mil quinientos.

Por lo tanto el precio total del CONTRATO N° 09/2022 que es Gs 108.617.800 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos diecisiete mil ochocientos).- **asciende a la suma de Gs.122.397.300..- (Guaraníes ciento veintidós millones trescientos noventa y siete mil trescientos)**----------
Los precios del servicio incluyen IVA, y serán actualizados de acuerdo a las variaciones que justifiquen la misma y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la MUNICIPALIDAD.----------

Art. 3 IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **520 30 11 003** del Presupuesto de la Municipalidad de Emboscada correspondiente al ejercicio fiscal 2022.----------

Art. 4 COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.----------

SECRETARIA MUNICIPAL
Abg. Hugo Ramón Cardozo Adorno
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA
Silvio Andrés Peña Saldívar
INTENDENTE MUNICIPAL